MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

538753

DECRETO Nº 553

TEMUCO, 24 DIC. 2012

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.

2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 89 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud.

3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- Modifica, Convenio Programa Ges Odontológico Adulto (Res. Exta. Nº 1561 del 23/04/2012), de fecha 07 de Diciembre 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

5.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Modifica Convenio Programa Ges Odontológico Adulto (Res. Exta. Nº 1561 del 23/04/2012), de fecha 07 de Diciembre de 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCION DE CONTROL

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

DIRECTOR JURIDICO

CVF /MSR/ EAP/elp.

DISTRIBUCION:
- *Of. de Partes Municipal*
- Departamento de Salud

REF: Aprueba modificación de convenio CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLOGICO ADULTO, Comuna de TEMUCO

RESOLUCION EXENTA NRO. 4850

TEMUCO, 20 DIC 2012

FPH/PUG

VISTOS: estos antecedentes:

1.- Convenio de Programa GES Odontológico Adulto, de fecha 20 de febrero de 2012 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de **TEMUCO**.

2.- Resolución Exenta Nº 1561 del 23 de abril de 2012 que aprueba convenio de Vistos 1.

3.- Correo Electrónico de la jefa del departamento de Articulación de redes y hospitales al Departamento de asesoría jurídica solicitando modificación de Convenio con la Municipalidad de **TEMUCO**.

4.- Convenio de fecha 07 de diciembre de 2012 que modifica convenio Programa GES Odontológico Adulto, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de **TEMUCO**.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

1.- DFL Nº 1/05 que fija texto refundido del D. L. N* 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes

2.- D.S. Nº 140/2004, del Ministerio de Salud.

3.- D.S. Nº 120/10 del Ministerio de Salud.

4.- D. F. L Nº1/19.414/97 del M. de Salud.-

5.- Ley Nº18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-

6.- Art. 57 de la Ley N* 19.378; Estatuto de Atención Primaria Municipal.-

7.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES 10849
PROVIDENCIA
FECHA ENTRADA 24 DIC. 2012
F DOC Nº
RESPONDER ANTES DE

RESOLUCION

1.- APRUEBASE Modificación de Convenio de Programa GES Odontológico Adulto de fecha 07 de diciembre de 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de **TEMUCO**, el cual se transcribe:

En Temuco, a 07 de diciembre de 2012 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat 969, representado por su Directora (S) DRA**. SYLVIA PAOLA ALARCÓN VILLAGRÁN**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Prat N° 650, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR,** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 20 de febrero de 2012 celebraron el **CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLOGICO ADULTO** y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Res. Exta. Nº 1561 del 23 de abril de 2012.

SEGUNDA: Que por este acto las partes vienen a **MODIFICAR** el inciso final de la cláusula sexta y el inciso primero de la cláusula Decima segunda del citado convenio en lo referente a la fecha de evaluación y vigencia.

DONDE DICE:
"SEXTA: La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas".

DEBE DECIR:
"SEXTA: La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de marzo de 2013, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas, de acuerdo al porcentaje de remesa traspasado".

DONDE DICE:
"DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, existiendo la posibilidad de prorrogarlo hasta por un año de la fecha de resolución aprobatoria del convenio, si ambas partes así lo acuerdan"

DEBE DECIR:
"DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero 2012 hasta el 31 de marzo de 2013, existiendo la posibilidad de prorrogarlo hasta por un año de la fecha de resolución aprobatoria del convenio, si ambas partes así lo acuerdan"

TERCERO: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

CUARTO: La personería de Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Consejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio Nº 3.341 de fecha de diciembre de 2008.

Por su parte, la personería de SYLVIA PAOLA ALARCÓN VILLAGRÁN, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana decreto Nº 254/10; del Ministerio de Salud.

QUINTO: El presente convenio se firma en 9 ejemplares, quedando 1 en poder de la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio.

2.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Municipalidad y al Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial de la Dirección Servicio Salud Araucanía Sur, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
DIRECCION
IX REGION

D. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

Nº 1849/19.12.2012

DISTRIBUCION:

- Municipalidad (2)
- Departamento Atención Primaria y Red Asistencial
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Auditoria.
- Departamento Jurídico.
- Archivo.

MODIFICA CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLOGICO ADULTO
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MPN/FPH/PUG/GIY

En Temuco, a 07 de diciembre de 2012 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat 969, representado por su Directora (S) DRA. **SYLVIA PAOLA ALARCÓN VILLAGRÁN**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Prat N° 650, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR,** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 20 de febrero de 2012 celebraron el **CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLOGICO ADULTO** y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Res. Exta. Nº 1561 del 23 de abril de 2012.

SEGUNDA: Que por este acto las partes vienen a **MODIFICAR** el inciso final de la cláusula sexta y el inciso primero de la cláusula Decima segunda del citado convenio en lo referente a la fecha de evaluación y vigencia.

DONDE DICE:
"SEXTA: La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas".

DEBE DECIR:
"SEXTA: La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de marzo de 2013, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas, de acuerdo al porcentaje de remesa traspasado".

DONDE DICE:
"DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, existiendo la posibilidad de prorrogarlo hasta por un año de la fecha de resolución aprobatoria del convenio, si ambas partes así lo acuerdan"

DEBE DECIR:
"DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero 2012 hasta el 31 de marzo de 2013, existiendo la posibilidad de prorrogarlo hasta por un año de la fecha de resolución aprobatoria del convenio, si ambas partes así lo acuerdan"

TERCERO: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

CUARTO: La personería de Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Consejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio Nº 3.341 de fecha de diciembre de 2008.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR Departamento de Salud

Por su parte, la personería de SYLVIA PAOLA ALARCÓN VILLAGRÁN, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana decreto Nº 254/10; del Ministerio de Salud.

QUINTO: El presente convenio se firma en 9 ejemplares, quedando 1 en poder de la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD TEMUCO

SYLVIA PAOLA ALARCÓN VILLAGRÁN
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR